

Resolución ICC-ASP/1/Res.9

Aprobada por consenso en la tercera sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2002

ICC-ASP/1/Res.9

Secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente el artículo 112 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Tomando nota del artículo 37 y de otras disposiciones pertinentes de su reglamento en que se asignan funciones específicas a su secretaría,

Observando que se están adoptando las disposiciones necesarias para garantizar la prestación de servicios de secretaría a la Asamblea a título provisional,

Deseosa de asegurarse de que la Asamblea contará con servicios de secretaría adecuados a título permanente al término de un período provisional,

1. *Pide* a la Mesa que, con la asistencia necesaria, estudie la cuestión de la secretaría permanente de la Asamblea y que le presente propuestas conexas, incluida una evaluación de las consecuencias presupuestarias para el presupuesto de 2004, con el fin de que la Asamblea pueda adoptar una decisión al respecto en su período ordinario de sesiones en el segundo semestre de 2003;
2. *Pide también* a la Mesa que, en ese sentido, examine las modalidades para lograr la sustitución progresiva de la secretaría provisional por la secretaría permanente de manera eficiente y sin demora, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas.